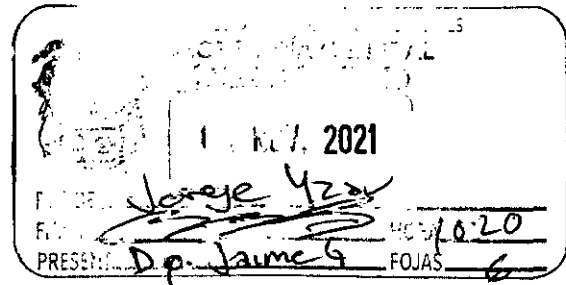


**ASUNTO:** *Iniciativa con Proyecto de Decreto.*

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESENTE.-**



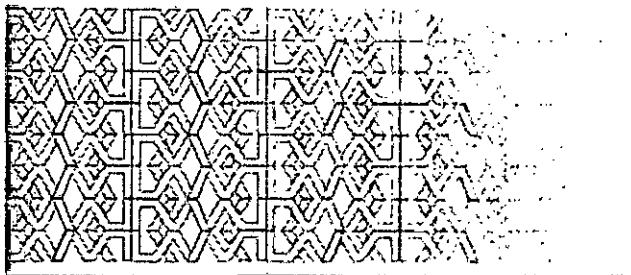
**C. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 191 A, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***"Las mentes más profundas de todos los tiempos  
han sentido compasión por los animales"  
Friedrich Nietzsche***

El respeto irrestricto por la vida animal es una característica innata de una sociedad de avanzada propia de países desarrolladas o en vías de hacerlo, pero más allá de ello, esto debiese ser una característica natural y propia de la totalidad de naciones del orbe. Sin embargo, con el paso de los tiempos recientes, diversas latitudes han presentado por el contrario, incrementos paulatinos con respecto a actos de violencia o maltrato animal, quizá en mayor o menor medida, causados por el incremento dado por igual en la visión y valoración de que las mascotas pueden ser algún tipo de industria.

A este respecto, desafortunadamente México ocupa de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el deshonroso tercer lugar en maltrato animal y el primero en perros en situación de calle a nivel Latinoamérica. Por igual se ha precisado que si bien 57 de cada 100 mexicanos tienen mascota, tan sólo el

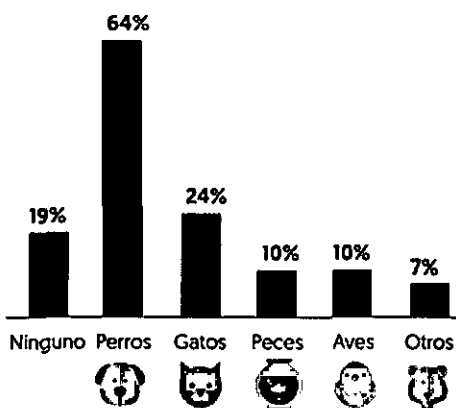


30% de dichas mascotas cuentan con un hogar, por lo que el 70% restante, que se estima asciende a un número superior a los 25 millones, viven en situación de calle.

Las cifras expuestas permiten vislumbrar dos aspectos trascendentales, por un lado que un gran porcentaje de los animales de compañía llegan a los hogares mexicanos de forma inesperada, y por ello la familia no se encontraba o bien preparada, o totalmente convencida de recibir una mascota; siendo que en este aspecto, el INEGI, postula que la cifra es del 72%. En el segundo aspecto, se aprecia que una marcada cultura del abandono a la menor complicación, la cual se encuentra por igual arraigada en la sociedad; y que a su vez se vuelve la puerta de entrada para la poca consideración con los animales y ejercicio de violencia en su contra.

Con ello en consideración, el caso del maltrato hacia los perros, resulta uno especialmente grave y notorio para el caso de México, y resulta al parecer una consecuencia indeseable e indirecta de que éste animal es el que más se encuentra presente en los hogares nacionales.

### Propietarios de mascotas en México



Gráfica. "8 de cada 10 hogares en México tienen una mascota: Encuesta". El Financiero. Consultada en línea el 01 de noviembre de 2021: <https://www.elfinanciero.com.mx/after-office/de-cada-10-hogares-en-mexico-tienen-una-mascota-encuesta/>

En el caso del Estado de Aguascalientes el escenario no resulta muy dispar, ya que a fechas recientes la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA) a través de su titular, el Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez, ha comentado que en lo que va del año se han presentado, 1,500 denuncias en la dependencia, y de las cuales el 65% corresponden a maltrato animal. Adicionalmente se encuentra el hecho notorio, que en este año se han rescatado 263 animales en el Estado, por causas como maltrato o por incumplir con la normativa aplicable a la protección de la fauna. Finalmente se señaló que hay sanciones administrativas, y responsabilidades penales pero únicamente para

los casos más extremos, y en dicho lapso de tiempo, únicamente se sabe de la existencia de 3 casos.

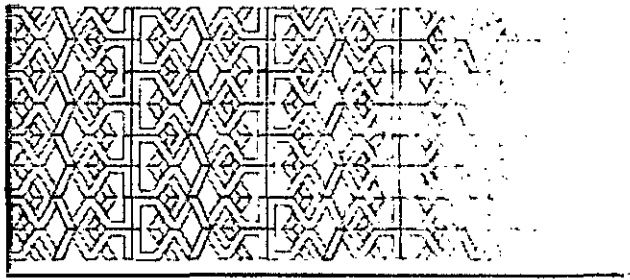
Adicionalmente, la violencia en contra de los perros se ha hecho por igual latente en nuestra entidad, siendo que hace algunos años se llegó a denunciar por múltiples voces de activistas y la sociedad civil organizada, en los que se señalaba la existencia de un torneo clandestino de peleas de perros. El cual fue en su momento denunciada propiamente por la organización Amigos Pro Animal, que en 2014, recibió un correo anónimo en el que se hablaba de la "Convención anual Aguascalientes de *Game Dogs*", con 11 peleas entre perros de distintos pesos.



Gráfica. "Los animalistas denuncian un torneo de peleas de perros en México". EL PAÍS. Consultada en línea el 01 de noviembre de 2021: [https://elpais.com/internacional/2016/04/19/mexico/1461040076\\_132345.html](https://elpais.com/internacional/2016/04/19/mexico/1461040076_132345.html)

Situaciones que lejos de resolverse, han seguido siendo denunciadas en los años subsecuentes, ya que en el marco de la Feria Nacional de San Marcos (FNSM), se han seguido realizándose estos actos clandestinamente. Lo que pone de manifiesto en este tema particular, el de las peleas de perros, que la regulación aplicable debe ser fortalecida al respectivo, y por ello es que se plantea la presente propuesta legislativa.

La iniciativa, busca en consecuencia, hacer propio los que han sido a la fecha, incontables esfuerzos de diversos actores y movimientos de la sociedad civil y de la industria del sector privado, que se han puesto en marcha, y que han llegado por igual a ser abanderados por diversos actores políticos. Entre las cuales podemos pronunciar enunciativamente a nivel nacional, las declaraciones y propuestas de solución de parte de MSD Salud Animal en México, en torno a reportar ante los casos de abandono y



maltrato ante las autoridades competentes; así como los trabajos de instituciones como Humane Society International México (HSI México), que no han dejaron de levantar la mano, para que impulsar cambios significativos en estas temáticas, como lo fue en el caso de 2017, con la concreción de una adición al Código Penal Federal, para que en virtud del artículo 419 BIS se sancionaran diversas conductas inherentes a las peleas de perros, ahora penalmente.

De igual forma a nivel local, las acciones no han cesado en la causa, y enunciativamente podemos referir, los citados esfuerzos y llamados a la acción de parte de asociaciones civiles, como es el caso de Amigos Pro Animal, que se ha vuelto una importante voz que busca erradicar todo tipo de abandono, maltrato y violencia en nuestra entidad, y con quienes se ha podido concretar la presente propuesta legislativa.

Finalmente es de señalar, que en virtud de la presente iniciativa por la que se adiciona un artículo 191 A al Código Penal para el Estado de Aguascalientes, se estaría por igual realizando una homologación con respecto a la normativa federal, previamente citada, refrendando para el Estado de Aguascalientes, el pleno e integral cumplimiento del "Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado jueves 22 de junio de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

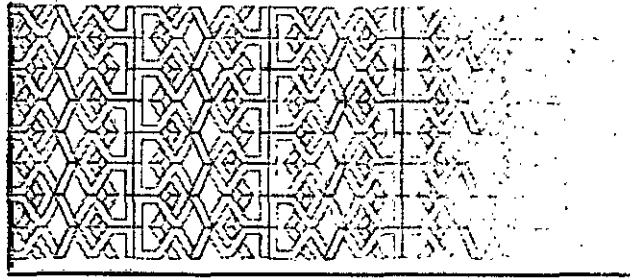
## PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.-** Se *adiciona* un artículo 191 A, al *Código Penal para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

### CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ARTÍCULO 191 A.- Participación en Peleas de Perros.** La Participación en Peleas de Perros consiste en:

**I. Criar o entrenar a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;**



**II. Poseer, transportar, comprar o vender perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;**

**III. Organizar, promover, anunciar, patrocinar o vender entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;**

**IV. Poseer o administrar una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;**

**V. Ocasionar que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros;**

**VI. Realizar con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros; y/o**

**VII. Asistir dolosamente como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de dicha circunstancia.**

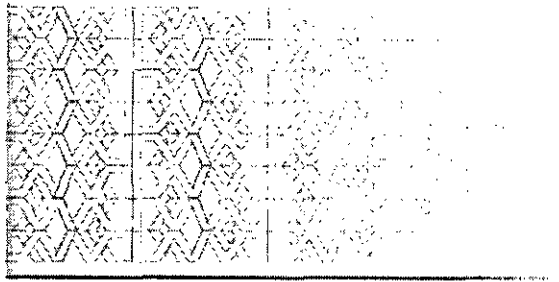
**Al responsable de Participación en Peleas de Perros previsto en las Fracciones I a la VI, se le aplicará pena de 6 meses a 5 años de prisión, de 200 a 2000 días multa y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.**

**Al responsable de Participación en Peleas de Perros previsto en la Fracción VII, se le aplicará pena de 6 meses a 1 año de prisión, de 50 a 100 días de multa y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.**

**Si las conductas descritas en este Artículo las realiza un servidor público, la sanción punitiva originalmente aplicable, se incrementará en una mitad en cuanto a su mínimo y máximo.**

**Para los efectos de este Artículo se entenderá por perro, a cualquier animal de la familia de los cánidos, con independencia de su raza o sexo.**

## **TRANSITORIOS**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**ATENTAMENTE**

**C. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**